



2024/408640/955-012/00015

ACTA 13/2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024.

ALCALDE

D. Juan Francisco González Carmona

CONCEJALES PRESENTES

D^a María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. José Fernández Amador

D. Jesús Rodríguez Herrera

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:30 horas del día 22 de mayo de 2024, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 15 de mayo de 2024, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultando aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

2. Propuesta de adjudicación directa, si procede de la enajenación de la Parcela 1-10, RC 6162810WG7066S0001KE

Visto que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

Referencia catastral	6162810WG7066S0001KE
Localización	Calle Venezuela nº15. Polígono industrial La Boquera. Sorbas (Almería)
Clase:	Suelo urbano
Finca Registral	Finca nº17681 del Registro de la propiedad nº3 de Almería.
Superficie:	Superficie catastral: 616 m ² Superficie según nota simple del Registro de la Propiedad nº3 de Almería: 615 m ² . Superficie según comprobación por el técnico municipal: 616,06 m ²
Uso:	Industrial



Visto que el bien anteriormente descrito fue objeto de subasta pública mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023, cuyo resultado fue la declaración de procedimiento desierto por el mismo órgano en fecha 23 de mayo de 2023 debido a la falta de licitadores (Expte. Municipal 2022/408640/730-500/00003).

Vista la solicitud de fecha 17 de mayo de 2024, registro de entrada núm. 1424, de D. Diego Munuera García, de adjudicación directa de la antedicha parcela, declarando el compromiso de cumplir las obligaciones dispuestas en el pliego de condiciones que rigió la enajenación declarada desierta, y proponiendo una oferta por favor de 31.047,27 € (25.658,90€ + 5.388,37 €, 21% IVA). Junto a la misma aporta certificados de estar al corriente con AEAT y seguridad social.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía se dispuso incoar expediente administrativo de enajenación por el procedimiento de adjudicación directa.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo resultado es favorable para utilizar la figura de la adjudicación directa, puesto que “durante el periodo de presentación de proposiciones en la subasta pública llevada a cabo (Expte. Municipal 2022/408640/730-500/00003) no se presentó ninguna, y puesto que no se modifica sustancialmente las condiciones iniciales”.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la enajenación directa del bien patrimonial descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en la oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
D. Diego Munuera García 34****35K	31.047,27 € (25.658,90€ + 5.388,37 €, 21% IVA).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario el cual, en el plazo de diez días hábiles, habrá de abonar el precio de adjudicación en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento, como trámite previo para la formalización del contrato.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Entidad Local para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, y cuando se produzca, anuncio de formalización del contrato, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SEXTO.- Realizada la enajenación se dará de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario (artículos 59 LBELA y 97 RBELA) y, de estar sometida aquélla al cumplimiento de diversas condiciones resolutorias determinadas en el pliego, se habrá de dar de alta en el de revertibles (artículos 112.2 RBELA y 28.2 RB).

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 d) LBELA, artículo 34 RBELA y artículo 5 LHL el importe de la enajenación no podrá destinarse a financiar gastos corrientes.

3. Propuesta de adjudicación directa, si procede de la enajenación de la Parcela 1-11, RC 6162811WG7066S0001RE

Visto que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

Referencia catastral	6162811WG7066S0001RE
Localización	Calle Venezuela nº11. Polígono industrial La Boquera. Sorbas (Almería)
Clase:	Suelo urbano
Finca Registral	Finca nº17682 del Registro de la propiedad nº3 de Almería.
Superficie:	Superficie catastral: 616 m ² Superficie según nota simple del Registro de la Propiedad nº3 de Almería: 615 m ² . Superficie según comprobación por el técnico municipal: 615,28 m ²
Uso:	Industrial

Visto que el bien anteriormente descrito fue objeto de subasta pública mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023, cuyo resultado fue la declaración de procedimiento desierto por el mismo órgano en fecha 23 de mayo de 2023 debido a la falta de licitadores (Expte. Municipal 2022/408640/730-500/00004).

Vista la solicitud de fecha 17 de mayo de 2024, registro de entrada núm. 1426, de D. Diego Munuera García, de adjudicación directa de la antedicha parcela, declarando el compromiso de cumplir las obligaciones dispuestas en el pliego de condiciones que rigió la enajenación declarada desierta, y proponiendo una oferta por favor de 31.007,96 € (25.626,41 € + 5.381,55 € 21% IVA). Junto a la misma aporta certificados de estar al corriente con AEAT y seguridad social.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía se dispuso incoar expediente administrativo de enajenación por el procedimiento de adjudicación directa.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo resultado es favorable para utilizar la figura de la adjudicación directa, puesto que “durante el periodo de presentación de proposiciones en la subasta pública llevada a cabo (Expte. Municipal 2022/408640/730-500/00004) no se presentó ninguna, y puesto que no se modifica sustancialmente las condiciones iniciales”.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de



Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la enajenación directa del bien patrimonial descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en la oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
D. Diego Munuera García 34****35K	31.007,96 € (25.626,41 € + 5.381,55 € 21% IVA)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario el cual, en el plazo de diez días hábiles, habrá de abonar el precio de adjudicación en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento, como trámite previo para la formalización del contrato.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Entidad Local para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, y cuando se produzca, anuncio de formalización del contrato, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Realizada la enajenación se dará de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario (artículos 59 LBELA y 97 RBELA) y, de estar sometida aquélla al cumplimiento de diversas condiciones resolutorias determinadas en el pliego, se habrá de dar de alta en el de revertibles (artículos 112.2 RBELA y 28.2 RB).

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 d) LBELA, artículo 34 RBELA y artículo 5 LHL el importe de la enajenación no podrá destinarse a financiar gastos corrientes.

4. Nombramiento Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de obras.

4.1 Nombramiento Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de obras contrato administrativo de obra de mejora de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería). Cód. Expte. 2024/408640/006-305/00038.

Visto que esta Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024 la adjudicación del Contrato administrativo de obra de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería), subvencionado en base a la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de fecha 27 de junio de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR –financiado por la unión europea– NextGenerationEU, (Componente 5, Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y



seguridad de infraestructuras (DSEAR)) y se efectúa su convocatoria en el año 2022, con Expte. Municipal 2023/408640/006-002/00001.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía, núm. 331/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato menor de servicios denominado "dirección de obra y coordinación seguridad y salud obra "Mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas", a la empresa AIMA Ingeniería S.L.P.

Considerando que el Ayuntamiento de Sorbas, como entidad contratante tiene que designar a la Dirección Facultativa de las Obras que serán responsable de la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, asumiendo la representación de la Administración frente al Contratista.

Teniendo en cuenta que hay que nombrar a los Directores de Obra y a los Coordinadores de Seguridad y Salud para que durante la ejecución de la obra ejerzan las funciones dispuestas en la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/1999, de 5 de noviembre y las del artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a D. Francisco Javier Fernández Alviz, en representación de la mercantil AIMA Ingeniería S.L.P., como Director de Obra del proyecto adjudicado.

SEGUNDO.- Nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra a Pedro Hernández Sabio, en representación de la mercantil AIMA Ingeniería S.L.P.

TERCERO.- Comunicar a los designados y a la empresa adjudicataria de la obra el presente acuerdo.

4.2 Nombramiento Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de obras contrato administrativo de obra para la ejecución de nuevo muro de arriostamiento junto a la Calle Campanario de Sorbas. Cód. Expte. 2024/408640/006-305/00049.

Visto que esta Junta de Gobierno Local acordó en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2024 el inicio y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato administrativo de obra para la ejecución de nuevo muro de arriostamiento junto a la Calle Campanario de Sorbas, estando a la fecha en curso el plazo para presentación de proposiciones. Esta obra está por tanto, pendiente de adjudicación a la fecha.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía, núm. 336/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato menor de servicios denominado "dirección de obra y coordinación SS obra "ejecución de nuevo muro junto a C/ Campanario", a D. Ángel Gómez Jaraiz.



Considerando que el Ayuntamiento de Sorbas, como entidad contratante tiene que designar a la Dirección Facultativa de las Obras que serán responsable de la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, asumiendo la representación de la Administración frente al Contratista.

Teniendo en cuenta que hay que nombrar a los Directores de Obra y a los Coordinadores de Seguridad y Salud para que durante la ejecución de la obra ejerzan las funciones dispuestas en la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/1999, de 5 de noviembre y las del artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a D. D. Ángel Gómez Jaraiz, como Director de Obra del proyecto en estado de licitación.

SEGUNDO.- Nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra a D. Ángel Gómez Jaraiz.

TERCERO.- Comunicar a los designados y a la empresa que resulte adjudicataria de la obra el presente acuerdo.

5. Asuntos urbanísticos.

5.1.- Licencia de obra mayor Soterramiento de línea de media tensión en Calle Campanario de Sorbas. Transformador sito en Manuel Mañas hasta Transformador ubicado en La Torreta. Cód. Expte. 2022/408660/003-012/00017.

Vista la solicitud presentada por Dña. Sandra Sánchez García, con DNI 75****2F, en representación de EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con C.I.F. B82846817, en fecha 4 de julio de 2022 de 2022, registro de entrada núm. 1931, de licencia de obra para la ejecución del proyecto técnico: "Separata a Proyecto de ADECUACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE UN TRAMO DE LAMT Y NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT, LÍNEA DE MT "SORBAS", 25kV, SUBESTACIÓN "VERA", desde CD 35304 C/ Manuel Mañas 16(B) hasta apoyo existente A942932 C/ Terraplen PLG 66, PCL 60, T.M. Sorbas, redactada por Eva López Mira, ingeniera técnica industrial, en fecha 21 de junio de 2022, carente de visado colegial. Así como documentación adicional aportada en fecha 12 de mayo de 2023, registro de entrada núm. 1584, y de fecha 25 de enero de 2024, registro de entrada núm. 312.

Vistos los Informes Técnicos del Área de Asistencia a Municipios Filabres- Alhamilla, Sección de Asesoramiento Urbanístico de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el último de ellos con Referencia 22-4086T0332-02 recibido con fecha de registro de entrada de 11 de mayo de 2023, registro de entrada núm. 1572.



Visto el Informe de Dominio Público Hidráulico emitido por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural en Almería de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de mayo de 2023, aportado por el interesado (ref. AL-45852), que resuelve "Autorizar a Edistribución Redes Digitales SLU con CIF B82846817, de acuerdo con los condicionantes expuestos en el punto segundo de ellos Fundamentos Jurídicos, para la concesión de autorización con objeto de la adecuación de centro de transformación, consolidación de un tramo LAMT y nueva LSMT de 25 KV, del término municipal de Sorbas."

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de mayo de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Conceder licencia de obra mayor a EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con C.I.F. B82846817, para la ADECUACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT, LÍNEA DE MT EN CALLE GERONA Y CALLE CAMPANARIO, según la Separata a Proyecto de ADECUACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE UN TRAMO DE LAMT Y NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT, LÍNEA DE MT "SORBAS", 25kV, SUBESTACIÓN "VERA", desde CD 35304 C/ Manuel Mañas 16(B) hasta apoyo existente A942932 C/ Terraplen PLG 66, PCL 60, T.M. Sorbas, redactada por Eva López Mira, ingeniera técnica industrial, en fecha 21 de junio de 2022, carente de visado colegial, con las siguientes determinaciones:

- Clasificación y calificación urbanística: el recorrido de la línea objeto de actuación se comprueba que discurre por suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza Manzana Cerrada (Mca), (Ostentan por tanto la clasificación de SUELO URBANO (art. 13 LISTA) por la DT 1ª Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [en adelante LISTA], atravesando parte de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural para conectar con Calle Terraplen (Ostentan por tanto la clasificación de SUELO RÚSTICO COMÚN (art. 14.1.d LISTA) por la DT 1ª Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [en adelante LISTA]).

Su regulación es la establecida según la ordenanza Manzana Cerrada (Mca) para la línea que discurre por Suelo Urbano, y el artículo 10.2.1 del PGOU "Normas Urbanísticas con carácter general para todo el suelo no urbanizable" y artículo 10.2.2.3 "Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural" del PGOU de Sorbas para los tramos que discurren por esta clase de suelo.

- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: adecuación de centro de transformación, consolidación de un tramo de LAMT y nueva línea subterránea de MT, "Sorbas", 25kv, subestación "Vera", para mejora de la infraestructura de la red existente, tal y como se recoge en el Proyecto presentado.

- Presupuesto de ejecución material: 37.911,56 €

- Situación y emplazamiento: CD 35304 C/ MANUEL MAÑAS 16 (B) HASTA APOYO EXISTENTE A942932 C/ TERRAPLEN PCL 60. T.M. DE SORBAS

- Nombre o razón social del promotor: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con C.I.F. B82846817

- Técnico autor del proyecto: Dña. Eva López Mira, ingeniera técnica industrial, núm. col 1670 del Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

- Deberá presentarse en este Ayuntamiento antes de dar comienzo la ejecución de la obra el nombramiento de la dirección facultativa.



SEGUNDO. Condicionar la licencia al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Se deben cumplir los condicionantes establecidos en el Informe de Dominio Público Hidráulico emitido por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural en Almería de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de mayo de 2023, aportado por el interesado (ref. AL-45852), que resuelve "Autorizar a Edistribución Redes Digitales SLU con CIF B82846817, de acuerdo con los condicionantes expuestos en el punto segundo de ellos Fundamentos Jurídicos, para la concesión de autorización con objeto de la adecuación de centro de transformación, consolidación de un tramo LAMT y nueva LSMT de 25 KV, del término municipal de Sorbas."

El FJ2º indica: *"La presente autorización se otorga según lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:*

El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es de doce meses, contados a partir de la fecha de autorización.

Las obras se ejecutarán con sujeción a la documentación técnica presentada por el solicitante, en todo lo que no contradiga al resto de las condiciones impuestas para la autorización, debiendo dejar libre en todo caso la zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura a la que están sujetas las márgenes de los terrenos que lindan con cauces públicos en toda su extensión longitudinal. La autorización se considera en precario sin ningún derecho a indemnización si fuera necesario, por motivos relacionados al cauce, modificarla. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras sí, como consecuencia del deslinde administrativo, resulten ser de dominio público.

Ni con motivo de las obras de tendido de la línea eléctrica, ni durante su explotación se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del río ni los 5 metros de sus zonas de servidumbre de ambas márgenes, siendo de cuenta del peticionario los daños que en cualquier concepto pudiesen causarse a personas, animales o cosas.

Los trabajos deberán comenzar previa comunicación del peticionario tanto del comienzo como del fin de las obras en lo que se refiere al cruce del cauce público. Éstas podrán ser inspeccionadas por este Organismo, siendo de cuenta del peticionario cuantos gastos se originen con este motivo.

En modo alguno podrán modificarse las características del cruce sin la correspondiente autorización de este Organismo.

Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería que no venga especificada en el Documento Técnico.

Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.

Deberá permanecer en la obra una copia de la autorización a disposición del personal de este Organismo que la solicite."

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en otros informes sectoriales.

Podrán concederse prórrogas de las licencias por una duración igual a doce meses como máximo y devengarán la mitad de las tasas. En ningún caso pueden concederse segundas u ulteriores prórrogas. La prórroga debe solicitarse antes de que termine el plazo de vigencia de las licencias para que puedan concederse.



c) Una vez culminadas las obras, debe presentar ante el Ayuntamiento la oportuna Declaración Responsable conforme al artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a la Ordenanza Reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras, ocupación y cambios de uso de inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa (BOP N.º 106 de viernes, 04 de junio de 2021)

d) Deberá de retirarse el escombros generado en obra a centro autorizado para la gestión de residuos, según RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como según Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición publicada en el B.O.P. número 187 de 28 de septiembre de 2015.

Después de acabada la obra, el gestor de residuos emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días, a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario, para la devolución de la fianza correspondiente.

e) Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad con estricta observancia por parte del autorizado, de las disposiciones que regulan esta actividad y con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por los Organismos competentes.

TERCERO. Notificar a los interesados el presente acuerdo junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

En consecuencia, no habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:38 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas, a la fecha de firma electrónica

VºBº el Alcalde

Juan Francisco González Carmona

Fdo- La Secretaria-Interventora

Carmen Valenzuela González